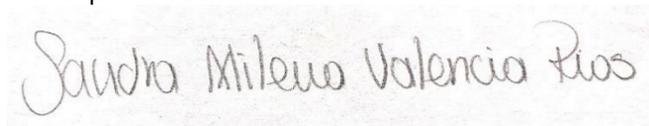


2023-319

CONSTANCIA: Manizales, octubre 3 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 1712 del 26 de septiembre de 2023, se decretó el embargo y retención del dinero depositado en establecimientos bancarios, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cuyo titular fuera el demandado.

Sin embargo, al revisar el expediente se advierte que en el escrito de solicitud de medidas cautelares no se enunciaron los nombres de los bancos a los cuales se dirigía la medida.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1757

REPÚBLICA DE COLOMBIA

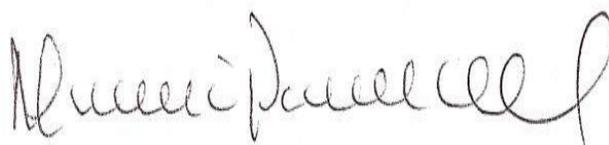


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Tres de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por las menores **M.A.** y **A.S. MURILLO ORTIZ**, representadas por **JULIETH ANDREA ORTIZ ARIAS**, a través de apoderada de oficio, en contra de **MANUEL RICARDO MURILLO GÓMEZ**, antes de proceder con el envío del oficio circular, se requiere a la parte demandante para que indique el nombre de las entidades bancarias a las cuales se dirige la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84068eb429401c1e0c68037a11a473279fbb584085d1366282ef90e18d922f9**

Documento generado en 03/10/2023 11:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>